

# SEMIOFERA JURÍDICA, MÉTODOS DE LA FRONTERA DE BAILEY Y MUTACIÓN SEMIÓTICA: DEL FAVORITO-IMPERFECTO AL CRICIÓN

LEGAL SEMIOSPHERE, BAILEY'S FRONTIER METHOD AND SEMIOTIC MUTATION: FROM THE FAVORITE-IMPERFECT TO THE CRIYAL

Ascensio Mercado, Carlos de Jesús\*  
Universidad de Guanajuato  
México

## Resumen

A partir de las principales ideas de Lotman en torno a la semiosfera, se construye, mediante el *esquema de invención "lluvia roja"* instituido por el *surrealismo epistemológico*, una esfera quizá no vista. ¿Una esfera? Sí, un mundo alternativo sobre la semiosfera jurídica y el método de la frontera de Bailey. Asimismo, desde la citada propuesta teórica de Lotman, se ejecuta una mutación semiótica del *favorito-imperfecto* al *crición*, con el objetivo de responder un simple cuestionamiento: ¿existe algún hombre que no haya gustado —siquiera una vez, al menos imaginariamente— el sabor del crimen? El texto de este ensayo se muestra semejante a una *cesta de pan rojo*, cada pieza posee un patrón particular de salpicaduras de tinta roja, quizá por choque, quizá por intersección, pero lo cierto es que, el desciframiento de un texto no es un acto instantáneo y finito, sino un *trato de trato sucesivo indefinido* entre consumidor y texto.

**Palabras clave:** semiosfera, semiosfera jurídica, frontera de Bailey, lluvia roja, mutación semiótica

## Abstract

Based on Lotman's main ideas about the semiosphere, a sphere perhaps unknown is constructed through the *scheme of invention "red rain"* instituted by *epistemological surrealism*. A sphere? Yes, an alternate world about the legal semiosphere and Bailey's frontier method. Likewise, from Lotman's aforementioned theoretical proposal, a semiotic mutation is executed from the *favorite-imperfect* to the *criyal*, with the aim of answering a simple question: is there any man who has not tasted—even once, at least in imagination—the taste of crime? The text of this essay appears similar to a *basket of red bread*, each piece has a particular pattern of splashes of red ink, perhaps by collision, perhaps by intersection, but the truth is that the deciphering of a text is not an instantaneous and finite act, but rather an *indefinite successive process* between consumer and text.

**Key words:** semiosphere, legal semiosphere, Bailey's frontier, red rain, semiotic mutation

\*Licenciado en Derecho por la Universidad de Colima y Maestro en Ciencias Jurídico Penales por la Universidad de Guanajuato, con estudios sobre cultura y lenguaje cursados en la Universidad de Estudios Extranjeros de Kioto. ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-3071-4103>

Correo: carlos\_ascensio@outlook.es

**Finalizado:** México, Mayo-2023 / **Revisado:** Mayo-2023 / **Aceptado:** Junio-2023

Revisión audaz de las fronteras y sus definiciones actuales para lograr una interpretación inventiva más allá de las gramáticas impuestas, y proyectar la dinámica de las fronteras en una sucesión singular del discurso jurídico y su espacialidad cultural conflictuada entre distintos poderes.

Dr. Juan José Barreto González

## 1. Introducción

Frente a un *algo* conocido, todo racionalista amaestrado se presta para hacer sobre ese *algo* las mismas explicaciones o juicios que ya se han hecho; tales comentarios repetidos sin cesar, poco a poco, terminan por convertirse en amo y los replicadores en meros esclavos. ¿Qué hacer? *A veces basta elevarse por encima de la simple apropiación: el tercero who writes*, no busca fidelidad, sino violentar, tergiversar y hacer chirriar, pues no hay mayor estima para un *algo* conocido, mientras tanto, que los simples comentaristas se dediquen a decir, si es o no exacto, cosa que para este ensayo es un *algo* irrelevante. ¿Qué es ese *algo* conocido objeto del presente ensayo? La obra de Lotman en torno a la semiosfera.

El método elegido para el presente ensayo es el *esquema de invención "lluvia roja"* instituido por el *surrealismo epistemológico*. ¿No hay explicación detallada del *esquema de invención*? La utilización de un *algo* no conocido, si bien, implica dar explicaciones, lo cierto es que *despertar la curiosidad* por ese *algo*, lleva consigo dejar algunas cosas tranquilamente inexplicadas; aun así, al final del ensayo con un tono de digresión se introduce la explicación detallada.

¿De qué se habla específicamente en este ensayo? En primer lugar, quienes lean este ensayo, objetarán: todo lo dicho es hermoso, pero no está en Lotman. ¿Y? Tomar la obra de Lotman en torno a la semiosfera, no es para mostrar su concepción de la semiosfera, sino para poner a la vista que existen en ese *algo*, ciertos componentes que permiten construir una esfera quizá no vista. ¿Una esfera quizá no vista? Sí, la semiosfera jurídica y el método de la frontera de Bailey.

En segundo lugar, con el objeto de mostrar el funcionamiento de la frontera y la *generación estratégica de sentido*, a manera de excurso, se toma el *tejido compuesto del favorito-imperfecto* y se pone en contacto, no sólo con el *tejido complejo del tercero who writes*, sino también con el *tejido de la inspiración* y el *tejido de lo imprevisible*, para producir un nuevo sentido, el *tejido crición*. En otras palabras, el contacto conduce a la creación de un nuevo sentido, produce una mutación semiótica o de sentido; se debe recordar que, bajo el *principio del mínimo generador*: el mínimo generador de *tejidos* no es un *tejido* aislado, sino un *tejido* en un contexto, un *tejido* en interacción con otros *tejidos* y con la semiosfera (cfr. Lotman, 1996, p. 62).

Finalmente, es indispensable recordar que estamos frente a una *violación perspectivista*, por tanto, este ensayo se reconoce *erfindung* (invención) y se alinea con la *tesis del impulso constante*. ¿Impulso constante? Sí, de sublevación, no conformismo y transformación del surrealismo.

## 2. Delimitación de la semiosfera jurídica

¿Qué es la semiosfera jurídica? Un espacio primario que se erige como sistema en el cual se fabrican innumerables *tejidos jurídicos*, los cuales no tienen como objetivo la justicia, sino la consistencia, es decir, el organismo jurídico tiene como objetivo el ser consistente, no variar de una situación a otra, ni de un día al siguiente y dar el mismo trato a todos los ciudadanos, pues la promesa no es: "les daré justicia" sino "si te trato injustamente, le daré el mismo trato a tu vecino" (Bailey, 1992, p. 217); espacio delimitado por una frontera en la que se traduce, mediante el *método de la frontera de Bailey*, el *tejido jurídico externo* al lenguaje interno de la semiosfera jurídica y a la inversa. Refiriéndose a la frontera, Lotman (1996) afirma:

En el nivel de la semiosfera, significa la separación de lo propio respecto de lo ajeno, el filtrado de los mensajes externos

y la traducción de éstos al lenguaje propio, así como la conversión de los no-mensajes externos en mensajes, es decir, la semiotización de lo que entra de afuera y su conversión en información (p. 14).

Cada órgano jurisdiccional constituye una semiosfera jurídica, la cual posee un carácter cerrado pues no establece contacto con los *no-tejidos jurídicos* producidos en otras semiosferas, sólo la frontera se cruza con las fronteras de otras semiosferas jurídicas; para que los *no-tejidos jurídicos* adquieran *realidad y aplicación para sí* es menester reconfigurarlos al lenguaje interno. ¿*Realidad y aplicación para sí*? El impulso de apropiación (un querer transformar) del órgano jurisdiccional reconfigura el *no-tejido jurídico* externo para asimilarlo.

La frontera depende de un *modelo de verdad* impuesto, lo que deja claro que la semiosfera jurídica es perspectivista, no por la naturaleza humana, sino por el carácter estratégico del *tejido jurídico* producido. Así, por ejemplo, en una semiosfera jurídica se considera arbitrario penalizar el pasado, por consiguiente, hay que atenerse al caso particular sin conectarlo en absoluto al pasado (derecho penal de acto); y en otra, se toma en consideración el pasado para imponer una pena (derecho penal de autor), es decir, *se penaliza o se premia el pasado del sujeto activo*, sí, para quien carece de ese *pasado* la penalización menor es un premio, aunque la conducta sea exactamente igual. La adopción de uno u otro sentido está determinado por la utilidad para reforzar un cierto *modelo de pensamiento*.

Cuando una semiosfera jurídica se identifica como dominadora, estima al mundo exterior un caos de sentidos que debe ser ordenado e impone su *tejido jurídico* a las semiosferas jurídicas sometidas. ¿Cómo? Decretando su obligatoriedad directa (este *tejido jurídico* es el *tejido jurídico* obligatorio porque me parece acorde con mi *modelo de verdad*), de forma indirecta mediante reiteración (este *tejido jurídico* es el *tejido jurídico* obligatorio porque me ha parecido

acorde a mi *modelo de verdad* en reiteradas ocasiones) o asumiéndose tercero en discordia (visto el *tejido jurídico A* y el *tejido jurídico B*, debe prevalecer el *tejido jurídico X* porque me parece acorde con mi *modelo de verdad*).

Los abogados litigantes son viajeros, pertenecen a todas y a ninguna semiosfera jurídica, se establecen en las fronteras, son, al igual que los *entes ficcionales de influencia no eterna generalizada* (autoridades) de cada semiosfera jurídica, traductores y reconfiguradores del *tejido jurídico*, la diferencia radica en su fuerza para imponer un determinado sentido.

El mecanismo de la frontera es la unión de espacios contrapuestos. Además, tal como lo señala Lotman (1996):

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que, si desde el punto de vista de su mecanismo inmanente, la frontera une dos esferas de la semiosis, desde la posición de la autoconciencia semiótica (la autodescripción en un metanivel) de la semiosfera dada, las separa. Tomar conciencia de sí mismo en el sentido semiótico-cultural, significa tomar conciencia de la propia especificidad, de la propia contraposición a otras esferas. Esto hace acentuar el carácter absoluto de la línea con que la esfera dada está contorneada (p. 15).

El núcleo de *tejidos jurídicos* de la semiosfera jurídica está en constante desplazamiento, aunque por seguridad jurídica se les considere dogmas, o, mejor dicho, en sentido técnico: un *dogma no dogma*, una simulación en pro de la seguridad jurídica; en la periferia los desplazamientos de *tejidos jurídicos* son siempre más acelerados, a partir de su concretización en la periferia, los nuevos *tejidos jurídicos* se trasladan al núcleo y sustituyen a los antiguos. ¿Un ejemplo? En el tiempo que pasó, se constituyó un *tejido jurídico*, aparentemente inmutable, acerca de la existencia sólo de dos géneros impuestos al nacer; pero, al ensancharse el espacio de la semiosfera jurídica, se introdujo la tesis de la existencia de géneros más allá de lo biológico, postura que se convirtió en

su periferia y dio lugar a la fabricación de un nuevo *tejido jurídico* de rechazo al *tejido jurídico* del pasado, lo nuevo se trasladó al núcleo y sustituyó lo antiguo, y, en el presente pregona la existencia de otros géneros más allá de lo biológico. De ahí que, afirme Lotman (1996) que: “La oposición centro/periferia es sustituida por la oposición ayer/hoy” (p. 15).

Evidentemente, el desplazamiento de *tejidos jurídicos* no es algo surgido del sujeto en lo individual. No hay autor primigenio, es un encadenamiento de tácticas explícitas, en las que el sujeto se forma y asume como verdad (tiene un origen fuera del sí mismo, se fabrica en la frontera de la semiosfera jurídica).

La frontera es un *algo* indispensable para la semiosfera jurídica, es menester un entorno fuera de sí, un *algo* que no comparte la misma valoración y jerarquía fabricada de instintos y acciones. La semiosfera jurídica construye *enemigos del buen gusto o no sometidos*, los cuales representan la desorganización externa. ¿Y la valoración de los espacios interior y exterior? En palabras de Lotman (1996):

La valoración de los espacios interior y exterior no es significativa. Significativo es el *hecho mismo de la presencia de una frontera*. Así, en las robinsonadas del siglo XVIII, el mundo de los «salvajes» que se halla fuera de la semiótica de la sociedad civilizada (pueden equipararse a él los mundos de animales o de niños, contruidos de manera igualmente artificial —con arreglo al rasgo distintivo del estar situado fuera de las «convenciones» de la cultura, es decir, de los mecanismos semióticos de ésta), es valorado positivamente (p. 16).

Asimismo, es importante señalar que, identificar una frontera es un *algo* determinado por la posición del observador, por ello, un espacio exterior puede resultar el espacio de otra semiosfera jurídica.

### 3. El devenir de la semiosfera jurídica

El núcleo de *tejidos jurídicos* de la semiosfera jurídica en cierto nivel es considerado dogma, se muestra consistente,

no obstante, ese *dogma no dogma* es mera estabilización momentánea de la lucha entre los diversos *tejidos jurídicos*; detrás, en un nivel más profundo, existe un estado de guerra constante entre los *tejidos jurídicos* por el dominio. Entonces, ese núcleo de *tejidos jurídicos*, no es otra cosa más que un *tejido jurídico que se teje*, que está siendo, es devenir. En la semiosfera jurídica no existe una jerarquía de lenguajes o tejidos, todo se mezcla sin censar, por tal razón explica Lotman (1996):

En la realidad de la semiosfera, por regla general se viola la jerarquía de los lenguajes y de los textos: éstos chocan como lenguajes y textos que se hallan en un mismo nivel. Los textos se ven sumergidos en lenguajes que no corresponden a ellos, y los códigos que los descifran pueden estar ausentes del todo (p. 16).

Visualicemos el archivo de un órgano jurisdiccional, en las diversas estanterías están colocados expedientes de diferentes años que contienen actuaciones judiciales, algunas contradictorias y otras fundadas en leyes no vigentes o elaboradas bajo prácticas consuetudinarias ya desconocidas; las carátulas de los expedientes contienen inscripciones conocidas o desconocidas, muchas de las cuales carecen de instrucciones para su desciframiento. ¿Qué obtenemos? De acuerdo con Lotman (1996): “Si colocamos allí, además, a los propios visitantes con su mundo semiótico, obtendremos algo que recordará un cuadro de la semiosfera” (p. 16).

La imposición de un *modelo de verdad* lentifica el constante desplazamiento, mientras tanto, en los sectores más alejados del núcleo es más fácil apreciar los desplazamientos al ser siempre más acelerados. Esto es el síntoma de un *algo más profundo, de la futura inversión de posiciones*. Es oportuno mencionar que, *antiguo y nuevo o fuerte y débil*, son posiciones no absolutas.

La frontera es un dominio generador de sentidos, no recrea *tejidos jurídicos*, sino que es creación de nuevos *tejidos jurídicos*; si bien,



podría parecer una simple reconstrucción, lo cierto es que, el nuevo no es, jamás y nunca, el precedente, sino que es, siempre jamás, un *algo* que está siendo.

#### 4. Suprasemiosfera jurídica y producción de tejido

Cada semiosfera jurídica posee una diversidad de partes independientes, y a su vez esa semiosfera jurídica es parte de un *algo* mayor; las semiosferas jurídicas son: “como órganos en un organismo” (Lotman, 1996, p. 17). Siendo así, dependiendo de la posición del observador, el *organismo formado por órganos* se constituye en suprasemiosfera, un *algo* que agrupa un conjunto de semiosferas jurídicas, y que al mismo tiempo se reconoce semiosfera jurídica: “Así pues, son al mismo tiempo parte del todo y algo semejante a él” (Lotman, 1996, p. 18). La autonomía de las semiosferas jurídicas les permite actuar conforme a un programa impuesto por la suprasemiosfera o incluso hacerlo apartándose del mismo, lógicamente, la suprasemiosfera jurídica establecerá los mecanismos para imponer sus *tejidos jurídicos*, aun así, esos *tejidos jurídicos* impuestos, al cruzar las fronteras de las semiosferas jurídicas, ya no serán esos *tejidos jurídicos* impuestos sino un *algo* nuevo.

Desde determinada posición, el *tejido jurídico* se presenta aislado, pero introducido en los diferentes niveles de las semiosferas jurídicas es capaz de convertirse en un alud de *tejidos jurídicos*. En palabras de Lotman (1996):

Del mismo modo que el objeto reflejado en el espejo genera cientos de reflejos en sus pedazos, el mensaje introducido en la estructura semiótica total se multiplica en niveles más bajos. El sistema es capaz de convertir el texto en una avalancha de textos (p. 18).

La condición de existencia de las semiosferas jurídicas y los *tejidos jurídicos*, no es el lenguaje, sino la metáfora. Todo *tejido jurídico* es un efecto de la *Übertragung*

(transposición)<sup>1</sup>, que se fundamenta en dos planos. En primer lugar, el fisiológico: el *Trieb zur Metapherbildung* (impulso a la formación de metáforas) impulsa la formación de *tejidos jurídicos* nuevos y alternativos. En segundo lugar, el epistemológico: entre las esferas, sujeto y objeto, no existe causalidad, sólo una relación estética, una transposición, capaz de producir un *tejido jurídico*.

El *tejido jurídico*, ese tejido de enunciados orales o escritos, es un efecto de la metáfora, metáfora que es medio de transposición perteneciente al ámbito-prelingüístico; por tanto, el “*tejido que se teje*” es resultado de una transposición metafórica. En el proceso de la *Übertragung* se da una doble metaforización, la primera se produce en el primer momento de la percepción de un *algo*, la imagen producida es una mera representación no una cosa en sí, la segunda se produce en la materialización mediante el lenguaje, la imagen producida es una imagen de la imagen. El tejido sigue el hilo sentir-creación-pensar, en el que las palabras son producto de la *Übertragung*.

El “*tejido que se teje*” es un lenguaje naciendo, que está siendo, es devenir; pero tal experiencia individual, una vez trasciende al uso colectivo se determina concepto, de ahí que, entre concepto y metáfora únicamente existe una diferencia entre repetición y rareza. Concepto que olvida su origen en pro de la generalidad y objetividad; se transforma a través de ese olvido en mero instrumento de fe regulativo, se muestra consistente y es considerado el *tejido jurídico* a seguir. Por lo que, la interconexión de todos los elementos del espacio semiótico no es una realidad, sino una metáfora.

Sin duda, la semiosfera jurídica posee una profundidad diacrónica, pues a lo largo del tiempo se acumulan sin cesar los restos de los *tejidos jurídicos*, una memoria que es

<sup>1</sup>Sobre las ideas relacionadas con Nietzsche y la metaforización del lenguaje expuestas (*Übertragung* y *Trieb zur Metapherbildung*), consúltese: De Santiago, 2004, p.p. 403-431.

un saco: *a veces se mete paja, otras veces tierra, y otras un algo muy compuesto*. En consecuencia, es imposible precisar el *por qué* surge realmente un *tejido jurídico*: *el saco es una síntesis de invenciones*. Sin ese *saco de memorias* la semiosfera jurídica no puede funcionar; al respecto, precisa Lotman (1996):

A pesar de que a nosotros, sumergidos en la semiosfera, ésta puede parecerse un objeto caóticamente carente de regulación, un conjunto de elementos autónomos, es preciso suponer la presencia en ella de una regulación interna y de una vinculación funcional de las partes, cuya correlación dinámica forma la conducta de la semiosfera. Esta suposición responde al principio de economía, puesto que sin ella el hecho evidente de que se efectúan las distintas comunicaciones se hace difícilmente explicable (p. 20).

La fabricación dinámica de los *tejidos jurídicos* no deviene en el sentido cronológico-histórico, no es un *algo* que sucederá un día en particular y no en el día que precede, sino que es una constante lucha por el dominio, un *algo* que en todo día acontece y en todo día aún no ha acontecido. A pesar de la fabricación dinámica, la integridad de la semiosfera jurídica no se destruye, en razón de que la imposición de un *modelo de verdad* asegura una base para todos los procesos comunicativos.

## 5. La semiótica del cultivo de tejidos jurídicos y el no-concepto de tejido jurídico

El *tejido jurídico* no es sólo la realización de un mensaje ficcional utilitario, sino que es un reservorio complejo y autónomo de códigos ficcionales, apto para generar nuevos *tejidos jurídicos*. Por consiguiente, a la relación entre consumidor y *tejido jurídico*, le es aplicable la fórmula de Lotman (1996): “el consumidor trata con el texto” (p. 56). En el caso concreto, *el consumidor trata con el tejido jurídico*; el desciframiento de un *tejido jurídico* no es un acto instantáneo y finito, sino un *trato de tracto sucesivo indefinido* entre consumidor y *tejido jurídico*. Un “trato semiótico de un ser humano con otra persona autónoma” (Lotman, 1996, p. 56).

El *tejido jurídico* exteriorizado, es comunicación con determinados objetivos, en la que intervienen, el instinto de apropiación del emisor y el instinto de sometimiento del receptor. El primero desea apropiarse, dominar, mientras tanto, el segundo, si acepta el mensaje, desea ser transformado, ser sometido. ¿Si no lo acepta? Quien no quiere ser apetejado, es contemplado como *no sometido*, es denominado “*enemigo*”.

El *tejido jurídico* es, además, una memoria jurídica colectiva, se acrecienta sin interrupción, lo cual implica que algunos aspectos se actualizan y otros se dejan a un lado por algún tiempo o por completo.

Los *tejidos jurídicos*, sobre todo aquellos considerados representantes del *modelo de verdad*, no son un *algo* que se impone desde el exterior, sino que forman al sujeto mismo, son **más que una simple actualización del destinatario**. Así mismo, los *tejidos jurídicos*, poseen un papel activo e independiente en el diálogo jurídico, por lo cual, es menester recordar lo dicho por Lotman (1996):

Tanto para el autor (el destinador) como para el lector (el destinatario), puede actuar como una formación intelectual independiente que desempeña un papel activo e independiente en el diálogo. Resulta que desde este punto de vista la antigua metáfora «platicar con el libro» está llena de profundo sentido (p. 55).

Los *tejidos jurídicos* son participantes del diálogo jurídico, los más longevos, se adaptan a nuevos *modelos de verdad*, ejecutan desplazamientos, y, dependiendo del observador, a veces se perciben como unidad indisoluble, y otras como simple colección.

El examinar la interacción de las semiosferas jurídicas, carentes de uniformidad interna (sólo en los cortes estabilizadores aparentan unidad) y poseedoras de un poliglotismo jurídico, es tarea de la *semiótica del cultivo de tejidos jurídicos*, la cual se inclina por concebir al *tejido jurídico* como un *no-concepto*. ¿Un *no-concepto*? No es un *algo* fijo, ni un *algo* muerto, es un devenir.

Su traducción a un lenguaje es estabilización momentánea, un estado de corte, donde el conocimiento aparece por azar; es traducción libre a una lengua inventada, para, sin sujeción a reglas, producir una esfera completamente distinta.

## 6. La cultura jurídica y el tejido jurídico en el tejido jurídico

Siguiendo las ideas de Lotman (1996), *mutatis mutandis*, el cultivo de tejidos jurídicos es la llamada cultura jurídica que, en sí misma, es un tejido jurídico complejo y organizado que se descompone en una jerarquía de tejidos jurídicos en los tejidos jurídicos y que forma complejas entretejuras de tejidos jurídicos (cfr. p. 75).

Todo tejido jurídico es, en sí mismo, entretejura; por ejemplo, se pregona la libertad de expresión:

La libertad de expresión en su dimensión individual asegura a las personas espacios esenciales para desplegar su autonomía individual. Así, se ha establecido que el contenido del mensaje no necesariamente debe ser de interés público para encontrarse protegido. En consecuencia, la dimensión individual de la libertad de expresión también exige de un elevado nivel de protección, en tanto se relaciona con valores fundamentales como la autonomía y la libertad personal. Desde tal óptica, existe un ámbito que no puede ser invadido por el Estado, en el cual el individuo puede manifestarse libremente sin ser cuestionado sobre el contenido de sus opiniones y los medios que ha elegido para difundirlas. Precisamente, la libre manifestación y flujo de información, ideas y opiniones, ha sido erigida en condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, y como un prerequisite para evitar la atrofia o el control del pensamiento, presupuesto esencial para garantizar la autonomía y autorrealización de la persona (1a. CDXX/2014).

El contenido manifiesto de este tejido jurídico, sin duda, es la “libertad”, pero, ¿qué se esconde en la entretejura? El tejido

jurídico afirma: “la libertad de expresión es un requisito para evitar la atrofia o el control de pensamiento”, no obstante, al enlazarse con otro tejido jurídico como la perspectiva de género, es evidente que, la entretejura forma un nuevo tejido jurídico, la libertad expresión sometida, en el cual, el mensaje es: “hay libertad de expresión, pero sometida al modelo de verdad”. En otras palabras, en la actualidad cualquier ciudadano puede “manifestarse libremente sin ser cuestionado sobre el contenido de sus opiniones religiosas y los medios que ha elegido para difundirlas”, sin embargo, no le está permitido actuar sin perspectiva de género. Cabe preguntar, ¿qué ambas, la religiosa y la de género, no son ideologías? Ambas, no sólo son ideología, sino también invención, llamada “verdad incuestionable”. Citando—en franca torcedura— a Feyerabend (1975), la ideología de género:

[...] no tiene más autoridad que cualquier otra forma de vida. Sus objetivos no son más importantes que los objetivos que dirigen las vidas en una comunidad religiosa o en una tribu cohesionada por el mito. En cualquier caso, estas comunidades y tribus no tienen ningún negocio entre manos que coarte las vidas, los pensamientos y la educación de los miembros de una sociedad libre donde todo el mundo debería tener la oportunidad de formarse su propia opinión y de vivir de acuerdo con las creencias sociales que considere más aceptables [...] (p. 294).

En el tejido jurídico de la libertad de expresión sometida, se entretejen la libertad de expresión y la perspectiva de género; si bien, se muestra como reforzador de la libertad y medio para evitar la atrofia o control del pensamiento, lo cierto es que, la evidencia sugiere que la esclavitud ideológica no es vista con malos ojos; pregona vino y da vinagre:

[...] los tribunales deben desestimar los argumentos de las partes formulados con base en un lenguaje que continúe estereotipos y prejuicios de género, es decir, deben rechazar planteamientos de esa naturaleza, esto es, que a través

de ese lenguaje de discriminación o de estereotipos de género, se intenten evadir de su responsabilidad o que quieran que se les disminuya la pena con base en esas justificaciones, por ejemplo, alegar un estado de emoción violenta en un delito de homicidio o feminicidio por el hecho de una supuesta infidelidad de una mujer a un hombre [...] Lo anterior, con independencia de que los hechos a demostrar habrán de sustentarse en el uso apropiado del lenguaje, entendido esto en procurar tomar en cuenta un lenguaje incluyente [...] (Amparo Directo 10/2020).

La *libertad de expresión* del ciudadano queda restringida e incluso su lenguaje le es expropiado por la *perspectiva de género*, su lenguaje deja de ser propio, se controla su pensamiento.

En el *tejido jurídico* lo diametralmente opuesto se encadena; los *tejidos jurídicos* no poseen división, no existen *tejidos jurídicos* aceptados o excluidos, dominantes o dominados, son elementos que puede actuar en estrategias distintas. Por lo cual, en términos morales, no hay buenos ni malos, sencillamente, se usan o no se usan para alcanzar determinados objetivos. La situación estratégica que asume un *tejido jurídico*, simultáneamente, puede ser, instrumento y efecto, y, a su vez, contra-instrumento de resistencia o inicio de una estrategia contraria.

El *tejido jurídico en el tejido jurídico* se revela como un generador de sentido, desde la posición del autor, se refuerza la libertad y se evita la discriminación, mientras que, desde la postura de algún lector, se promueve la *esclavitud ideológica* y el pensamiento unidimensional. En su base el *tejido jurídico* se asume verdad, es una hipótesis auxiliar para pensar el mundo, pues la verdad no está ahí, no hay que encontrarla o descubrirla, es algo que hay que fabricar. La voluntad de verdad expresa un “no quiero ser engañado”, no obstante, ese “no quiero ser engañado” podría ser el instrumento de un voluntad más profunda y refinada que quisiera lo contrario, engañarse a sí misma.

La *cultura jurídica* no es acumulación desordenada de *tejidos jurídicos*, sino un complejo sistema jerárquicamente organizado, en el que todo *tejido jurídico* se puede posicionar en dos tipos de contexto. Se presenta como sometido a un *modelo de verdad*, es decir, comparte el mismo *modelo de verdad* que otros *tejidos jurídicos*, o, por el contrario, si no lo comparte, se le considera un extraño, un “no sometido”. En el primer caso, se instala en el *eje del sometimiento*, y, en el segundo, en el *eje del no sometimiento*. En la intersección, trascurren los procesos formadores de sentido: lo diametralmente opuesto e incomprensible entre sí, se encadena y genera un alud de nuevos sentidos, de nuevos *tejidos jurídicos*; por tanto, es dable establecer, al igual que Lotman (1996), aunque él refiriéndose al texto artístico: el *tejido jurídico* tiende hacia el poliglotismo, no puede ser monolingüe (cfr. p. 71).

Si se analiza la dinámica de una semiosfera jurídica, se advierte que, habitualmente, su fase de desplazamiento es lenta y gradual, incorpora para sí *tejidos jurídicos* acordes o cercanos a su *modelo de verdad*, los cuales son “fácilmente traducibles a su lenguaje” (Lotman, 1996, p. 70). En cambio, cuando se produce una *explosión cultural jurídica*, son incorporados *tejidos jurídicos* (por ejemplo, la *perspectiva de género*) que, desde cierta línea (en el pasado dominante, hoy rechazada) se estimaban extraños e intraducibles. En el mismo sentido, Lotman (1996) expone:

Al observar los estados dinámicos de los sistemas semióticos, podemos notar una curiosa particularidad: en el curso de un lento y gradual desarrollo el sistema incorpora a sí mismo textos cercanos y fácilmente traducibles a su lenguaje. En momentos de «explosiones culturales (o, en general, semióticas)», son incorporados los textos que, desde el punto de vista del sistema dado, son los más lejanos e intraducibles [...] (p. 70).

No se debe asumir que la *cultura jurídica* progresista estimulará a la anticuada: no hay *culturas jurídicas* anticuadas o progresistas,



unas u otras, son capaces de estimularse entre sí. Precisamente, la diferencia de potencialidades culturales, la dificultad en el desciframiento de *tejidos jurídicos* mediante los recursos de los lenguajes de la cultura existentes, resulta un factor operante esencial para la excitación dinámica de las *culturas jurídicas* (cfr. Lotman, 1996, p. 70). **¿Un ejemplo?** En el tiempo presente, la adopción de los *tejidos jurídicos* provenientes de la ideología de brujas y posesiones demoníacas, es decir, el acogimiento de los rasgos estilísticos y temáticos de tal ideología<sup>2</sup>, por parte de la *perspectiva de género*, revela que esa incorporación de *tejidos jurídicos*, difícilmente compatibles en virtud de su carácter primitivo, provocaron una potente *explosión cultural jurídica* que rompió el lento y gradual desplazamiento, y puso en estado de dinamismo a las semiosferas jurídicas. Al respecto, es menester recordar el ejemplo de Lotman (1996) sobre la explosión cultural provocada por el cristianismo:

La adopción del cristianismo y la introducción de los textos ligados a él fueron para los pueblos bárbaros de Europa de principios de nuestra era una incorporación a un mundo textual difícilmente accesible en virtud de su complejidad cultural. Pero, para las antiguas civilizaciones del Mediterráneo, esos mismos textos eran difícilmente accesibles en virtud de su carácter primitivo. Sin embargo, en ambos casos su efecto fue parecido: provocaron una potente explosión cultural que rompió la estática infantil y senil de ambos mundos y los puso en estado de dinamismo (p. 70).

Las *explosiones culturales jurídicas* demuestran que la aspiración de que todo se disuelva en un *modelo único de verdad*, es un algo irrealizable; tarde o temprano, los *tejidos jurídicos* surgidos de una explosión cultural, serán actualizados o sepultados por una *contraexplosión cultural jurídica*.

En el sistema general de la *cultura jurídica* los *tejidos jurídicos* cumplen dos funciones básicas. La primera consiste en la “trasmisión adecuada de los significados” (Lotman, 1996, p. 65), el *tejido jurídico* se convierte en instrumento para perpetuar, “la primera función se cumple de la mejor manera en el caso de la más completa coincidencia de los códigos del que habla y el que escucha, y, por consiguiente, en el caso de la máxima monosemia del texto” (Lotman, 1996, p. 65), para cumplirla se establece un lenguaje artificial, por ejemplo, el lenguaje con *perspectiva de género*, un mecanismo extremo ideal “*un lenguaje artificial y un tejido jurídico en un lenguaje artificial*” (cfr. Lotman, 1996, p. 65), además, esta estandarización del *tejido jurídico* garantiza la *memoria común de la colectividad jurídica*.

La segunda es la generación de nuevos sentidos, el *tejido jurídico* “deja de ser un eslabón pasivo de la transmisión de alguna información” (Lotman, 1996, p. 66), se hace manifiesta la esencia misma del *tejido jurídico* como *dispositivo pensante autónomo*, el *tejido jurídico* carece de uniformidad interna; el *tejido jurídico*:

Representa un dispositivo formado como un sistema de espacios semióticos heterogéneos en cuyo *continuum* circula algún mensaje inicial. No se presenta ante nosotros como una manifestación de un solo lenguaje: para su formación se necesitan como mínimo dos lenguajes. Ningún texto de esta especie puede ser descrito adecuadamente en la perspectiva de un único lenguaje (Lotman, 1996, p. 67).

Surgen diferentes perspectivas, por ejemplo, frente al *tejido jurídico* de la *libertad de expresión sometida*, para un lector, se divisa como reforzador de la libertad y medio para evitar la discriminación, mientras que, para otro lector, es un promotor de la esclavitud ideológica y del pensamiento unidimensional. En resumen, lo que desde la primera función es un defecto, desde la segunda es una norma, y viceversa (Lotman, 1996, p. 67).

<sup>2</sup> Para una explicación detallada de esta adopción, léase: Ascensio Mercado, 2023.

## 7. Método de la frontera de Bailey

¿Qué es el método de la frontera de Bailey<sup>3</sup>? Un instrumento que reconfigura el *tejido jurídico* (precedentes o criterios judiciales formales, criterios consuetudinarios, valoraciones de hechos, etc.), producido en una semiosfera jurídica dada, en un determinado sentido, es decir, es un generador estratégico de sentido, sujeto a intervenciones discretionales o mediaciones.

¿Reconfigurar? Sí, partiendo del principio *sin tejido no hay tejido*: el lenguaje no precede al *tejido jurídico*, sino el *tejido jurídico* el que precede al lenguaje, por ello, al *tejido jurídico* debe precederlo un *tejido jurídico*. En ese hilo conductor y de acuerdo con Lotman, se nos presenta un *tejido jurídico* cuya función, al igual que su *contexto cultural jurídico* propio, nos es desconocido; al poseer el *tejido jurídico* nos encontramos frente a la tarea de reconstruir el código por el *tejido jurídico*. Al reconstruir el código hipotético, recurrimos a otro *tejido jurídico* semejante a él, para verificar el carácter fidedigno de la reconstrucción (cfr. 1996, p. 60).

Esa llamada “reconstrucción” no es más que la creación de un nuevo *tejido jurídico*, un *tejido jurídico* en un lenguaje todavía no conocido, el cual, para que sea aceptado, el auditorio debe dominar el nuevo lenguaje, creado *ad hoc* a partir del *tejido jurídico* precedente. Lo mismo ocurre cuando un abogado litigante recibe *tejidos jurídicos* antes que las reglas y reconstruye la estructura del lenguaje por los *tejidos jurídicos* y no los *tejidos jurídicos* por la estructura (cfr. Lotman, 1996, p. 60).

En el proceso de reconfiguración, el *tejido jurídico*, semióticamente no uniforme, “entra en juego con los códigos que lo descifran y ejerce sobre ellos una influencia deformadora” (Lotman, 1996, p. 60). ¿Resultado? En el proceso de desplazamiento del *tejido jurídico* del destinador al destinatario se produce un

cambio de sentido. La reconfiguración se convierte en “un mecanismo de generación de nuevos sentidos” (Lotman, 1996, p. 60).

Desde la posición del *observador A*, podría parecer que el *tejido jurídico* es la manifestación de un solo lenguaje; mientras que, para el *observador B*, el *tejido jurídico* es la manifestación de varios lenguajes a la vez. En el segundo caso, se observan las variadas subestructuras que constituyen el políglotismo interno, las cuales dan cuenta de los mecanismos de formación de sentido (cfr. Lotman, 1996, p. 61).

La generación de sentido no es cualquier generación de sentido, sino una *generación estratégica de sentido*. Como fenómeno dinámico el *tejido jurídico* se desplaza de aquí para allá, de una a otra parte, es decir, es internamente contradictorio, simultáneamente, puede ser, instrumento y efecto, y, a su vez, contra-instrumento de resistencia o inicio de una estrategia contraria.

El *tejido jurídico* por sí sólo no puede “generar”, para “generar” debe estar sumergido en una semiosfera jurídica; debe establecer contacto con otro(s) *tejido(s) jurídico(s)*; tanto la memoria de los operadores de un órgano jurisdiccional, como la del abogado litigante, que entran en contacto con el *tejido jurídico*, igualmente, son *tejido jurídico* complejo, y dicho contacto es el detonador que conduce a la creación de nuevos sentidos, de nuevos *tejidos jurídicos*. De ahí que, sea válido afirmar, como lo hace Lotman en relación al texto: *al tejido jurídico debe precederlo un tejido jurídico* (cfr. 1996, p. 62).

Así pues, el mínimo generador de *tejidos jurídicos* no es un *tejido jurídico* aislado, sino un *tejido jurídico* en un contexto, un *tejido jurídico* en interacción con otros *tejidos jurídicos* y con la semiosfera jurídica (cfr. Lotman, 1996, p. 62).

### ¿Generación estratégica de sentido?

Sí, ante el mismo *tejido jurídico*, el *sujeto A* y el *sujeto B*, cada uno con una configuración de

<sup>3</sup> ¿Bailey? Una muestra de reconocimiento a Bailey, F. Lee., destacado abogado.

memoria distinta, fabricarán nuevos sentidos no coincidentes. ¿Un ejemplo? Establezcamos como *tejido jurídico I* los siguientes hechos:

Una mujer, viajó sola a la Ciudad de México para estudiar, alquiló en enero, entabló una relación de amistad con el *hombre A*, él siendo servicial ayudándola, y tuvieron relaciones sexuales en varias ocasiones. El *hombre A* quería un noviazgo, pero la mujer no. El 10 de agosto a la mujer la visitó el *hombre B*. Ese mismo día, la mujer salió a comprar y al regresar el *hombre A* estaba en la puerta del edificio de departamentos. Allí la invitó a cenar y se aseguró que fuese a su departamento.

Frente a este *tejido jurídico I*, el *sujeto A* respondió a la pregunta: ¿cuál considera que es el resultado del *tejido jurídico I*? Pactado el encuentro para cenar, la mujer acudió al departamento, en el interior, lugar que ya conocía, encontró al *hombre A* colgado de un ventilador con una cadena a la altura del cuello. La mujer dio aviso a las autoridades, los peritajes policiales descartaron la acción de terceras personas al no encontrar huellas de violencia, por lo que se trató de un suicidio.

Por otro lado, ante la misma pregunta, el *sujeto B* expresó: pactado el encuentro para cenar, la mujer acudió al departamento, en el interior, lugar que ya conocía, el *hombre A* se retiró del lugar aduciendo que iba a comprar algunas cosas para la cena, a los minutos volvió al departamento, atacó a la mujer, tomándola del pelo para posteriormente golpearla con el suelo con un objeto contundente sin filo; el *hombre A* se retiró del lugar, acudió a varios comercios a comprar helado y cervezas, volvió al departamento y fingió sorpresa, solicitó auxilio a sus vecinos, manifestó que le habían robado, se llamó a un ambulancia, pocos días después, sin poder hablar, la mujer falleció.

Partiendo de dichas respuestas, el *tejido jurídico I*, da nacimiento al *tejido jurídico I.A* y al *tejido jurídico I.B*. Ahora bien, asumamos que producto de las intervenciones discrecionales de las autoridades políticas

(por ejemplo, la adopción e imposición de un *modelo de verdad* que genera utilidades) o por cuestiones de mediaciones (por ejemplo, recibir dinero por defender determinada ideología), el *sujeto A*, abraza el *tejido jurídico* de la *perspectiva de género*, mientras que, el *sujeto B*, un *no sometido*, rechaza la *perspectiva de género*.

En este escenario, a la pregunta: ¿qué produjo los resultados descritos en los *tejidos jurídicos I.A* y *I.B*?, el *sujeto A*, respondió: respecto al *tejido jurídico I.A*, se produjo por una decepción amorosa, a pesar de los límites impuestos por la mujer, el *hombre A* no pudo aceptar esa situación, se obsesionó, cayó en depresión y decidió quitarse la vida. La mujer es una víctima de cosificación, el *hombre A* es culpable de cosificarla. Tratándose del *tejido jurídico I.B*, es un hecho brutal, el *hombre A* le prestó ayuda a la mujer con la intención de satisfacer sus deseos sexuales, valiéndose de la condición de vulnerabilidad en que estaba la mujer al encontrarse sola en la Ciudad de México. El rechazo amoroso y el vínculo con el *hombre A* fueron el detonante del plan para privar de la vida a la mujer en forma salvaje y cruel. Él estaba obsesionado, la cosificó, la trató como un objeto sexual y ejerció la violencia de género más extrema: el feminicidio.

Por su parte, el *sujeto B*, contestó: en ambos *tejidos jurídicos*, el resultado fue ocasionado por el instinto de apropiación descontrolado de la mujer, quien gustaba de sexualizarse; terminó por destruir al *hombre A* y por destruirse a sí misma, al no expresar claramente sus intenciones: sólo obtener beneficios, no una relación.

Vistas las respuestas, el *tejido jurídico I.A* y el *tejido jurídico I.B*, generan los *tejidos jurídicos I.A.1* y *I.B.1*, así como, los *tejidos jurídicos I.A.2* y *I.B.2*. Esta generación de nuevos sentidos, no surge de un *tejido jurídico* aislado, sino de un *tejido jurídico* en interacción con otros *tejidos jurídicos* en una semiosfera jurídica dada; sentidos estratégicos, sujetos a intervenciones discrecionales o mediaciones.

Cuando el sujeto es consciente de la dinámica generadora de sentidos, la frontera no es sólo una frontera, sino la *frontera de Bailey*, y, se dice que el sujeto ejecuta el *método de la frontera de Bailey* para lograr determinados objetivos; si el sujeto no es consciente, simplemente, es un engranaje **más** de la semiosfera jurídica.

## 8. Conclusiones o de la cesta de pan rojo

Considerando lo expuesto, ¿qué concluir? Después de la *lluvia roja*, sólo salpicaduras de tinta roja, menudas gotas esparcidas, quizá por choque, quizá por movimiento brusco, pero que no parecen consecuencia de algún asunto reprochable o delictivo, más bien, se muestran semejantes a una *cesta de pan rojo*. Preciado lo anterior, es dable exponer las conclusiones a manera de *piezas de pan rojo*:

Primera pieza. La semiosfera jurídica es un espacio primario que se erige como sistema en el cual se fabrican innumerables *tejidos jurídicos*, los cuales no tienen como objetivo la justicia, sino la consistencia.

Segunda pieza. La frontera es un *algo* indispensable para la semiosfera jurídica.

Tercera pieza. Desde determinada posición, el *tejido jurídico* se presenta aislado, pero introducido en los diferentes niveles de las semiosferas jurídicas es capaz de convertirse en un alud de *tejidos jurídicos*.

Cuarta pieza. La condición de existencia de las semiosferas jurídicas y los *tejidos jurídicos*, no es el lenguaje, sino la metáfora. Por lo cual, la interconexión de todos los elementos del espacio semiótico no es una realidad, sino una metáfora.

Quinta pieza. El *tejido jurídico* no es sólo la realización de un mensaje ficcional utilitario, sino que es un reservorio complejo y autónomo de códigos ficcionales, apto para generar nuevos *tejidos jurídicos*.

Sexta pieza. El consumidor trata con el *tejido jurídico*; el desciframiento de un *tejido*

*jurídico* no es un acto instantáneo y finito, sino un *trato de tracto sucesivo indefinido* entre consumidor y *tejido jurídico*.

Séptima pieza. Examinar la interacción de las semiosferas jurídicas, carentes de uniformidad interna y poseedoras de un poliglotismo jurídico, es tarea de la *semiótica del cultivo de tejidos jurídicos*, la cual se inclina por concebir al *tejido jurídico* como un *no-concepto*.

Octava pieza. El *cultivo de tejidos jurídicos* es la llamada *cultura jurídica* que, en sí misma, es un *tejido jurídico* complejo y organizado que se descompone en una jerarquía de *tejidos jurídicos en los tejidos jurídicos* y que forma complejas entretrejaduras de *tejidos jurídicos*.

Novena pieza. En el *tejido jurídico* lo diametralmente opuesto se encadena; los *tejidos jurídicos* no poseen división, no existen *tejidos jurídicos* aceptados o excluidos, dominantes o dominados, son elementos que puede actuar en estrategias distintas.

Décima pieza. El *tejido jurídico* tiende hacia el poliglotismo, no puede ser monolingüe.

Décima primera pieza. Toda *explosión cultural jurídica* rompe el lento y gradual desplazamiento, y pone en estado de dinamismo a las semiosferas jurídicas.

Décima segunda pieza. Las *explosiones culturales jurídicas* demuestran que la aspiración de que todo se disuelva en un *modelo único de verdad*, es un algo irrealizable; tarde o temprano, los *tejidos jurídicos* surgidos de una explosión cultural, serán actualizados o sepultados por una *contraexplosión cultural jurídica*.

Décima tercera pieza. El *método de la frontera de Bailey* es un instrumento que reconfigura el *tejido jurídico*, producido en una semiosfera jurídica dada, en un determinado sentido, es decir, es un generador estratégico de sentido, sujeto a intervenciones discretionales o mediaciones.



Décima cuarta pieza. Principio sin tejido no hay tejido: el lenguaje no precede al *tejido jurídico*, sino el *tejido jurídico* el que precede al lenguaje, por tanto, al *tejido jurídico* debe precederle un *tejido jurídico*.

Décima quinta pieza. La generación de sentido no es cualquier generación de sentido, sino una *generación estratégica de sentido*.

Décima sexta pieza. Principio del mínimo generador: el mínimo generador de *tejidos jurídicos* no es un *tejido jurídico* aislado, sino un *tejido jurídico* en un contexto, un *tejido jurídico* en interacción con otros *tejidos jurídicos* y con la semiosfera jurídica.

Un ensayo no cualquiera, en el que cualquier *algo* puede que estalle cual *lluvia roja*.

### 9. Excurso I - mutación semiótica: del favorito-imperfecto al crición

Este proceso de mutación tiene como fundamento teórico la obra de Lotman en torno a la semiosfera; lógicamente, para aquellos no familiarizados con tal propuesta, es necesario tener presente (o recordar) lo siguiente: la semiosfera es un espacio primario que se erige como sistema en el cual se fabrican innumerables *tejidos*; es un espacio delimitado por una frontera en la que se traduce el *tejido externo* al lenguaje interno de la semiosfera y a la inversa. Refiriéndose al a frontera, Lotman (1996) afirma:

En el nivel de la semiosfera, significa la separación de lo propio respecto de lo ajeno, el filtrado de los mensajes externos y la traducción de éstos al lenguaje propio, así como la conversión de los mensajes externos en mensajes, es decir, la semiotización de lo que entra de afuera y su conversión en información (p. 14).

En la frontera se produce la mutación, es un dominio generador de sentidos, no reproduce *tejidos*, sino que es creación de nuevos *tejidos*; si bien, podría parecer una simple reproducción, lo cierto es que, el nuevo no es, jamás y nunca, el precedente, sino que es, siempre jamás, un *algo* que está mutando.

Sentado lo anterior, aclaremos la variedad de *tejidos*:

(1) El *tejido compuesto del favorito-imperfecto* está formado por dos *cuentos negros*, “Mi asesinato favorito” (Bierce, 2011, p.p. 51-64)<sup>4</sup> y “Un incendio imperfecto” (Bierce, 2011, p.p. 24-28)<sup>5</sup>; de cada *cuento negro* se toma la palabra final y mediante el signo ortográfico (-) se unen para formar la denominación del compuesto. El primero constituye el *favorito-imperfecto A* (Fia), y el segundo, el *favorito-imperfecto B* (Fib)<sup>6</sup>.

(2) La memoria del *tercero who writes* (Tww) que entra en contacto con los *tejidos*, igualmente, es *tejido complejo*, y dicho contacto es detonador que conduce a la creación de nuevos sentidos. Al respecto, precisa Lotman (1996): “La memoria del hombre que entra en contacto con el texto, puede ser considerada como un texto complejo, el contacto con el cual conduce a cambios creadores en la cadena informacional” (p. 62). Memoria que, además, implica introducir otros *tejidos* no contemplados inicialmente.

(3) El *tejido de la inspiración* (In) se trata del texto de Lotman “La intersección semántica como explosión del sentido. La inspiración” (1999, p.p. 35-43)<sup>7</sup>.

(4) El *tejido de lo imprevisible* (Im) se trata del texto de Lotman “La caña pensante” (1999, p.p. 44-50).

(5) El *tejido crición* (TC) hace referencia al crimen y la traición, su denominación

<sup>4</sup> Título original: “My favorite murder” (Bierce, 1911, p.p. 147-162).

<sup>5</sup> Título original: “An imperfect conflagration” (Bierce, 1911, p.p. 171-162).

<sup>6</sup> Cada fragmento de texto tomado del *favorito-imperfecto* es acompañado, mediante nota al pie, de su versión original, sin traducir, interpolar o modificar.

<sup>7</sup> En caso de que el fragmento de texto tomado de la obra de Lotman, haya sido interpolado o modificado en una magnitud que, a consideración del *tercero who writes*, sea necesario que el lector conozca el fragmento sin torcedura, se insertará mediante nota al pie. Esto aplica para cualquier texto de Lotman citado en este ensayo.

se produce mediante una contracción de los extremos y la eliminación del centro “(e)→x←(e)”, es decir, primero “(cri)men y trai(ción)”, luego “crición”. En sentido estricto, este excursus compone el *tejido crición*.

**¿Objetivo? El proceso de mutación es generación de sentido, pero no cualquier generación de sentido, sino una generación estratégica de sentido**, en el caso específico, el objetivo es responder un simple cuestionamiento: ¿existe algún hombre que no haya gustado —siquiera una vez, al menos imaginariamente— el sabor del crimen?<sup>8</sup>

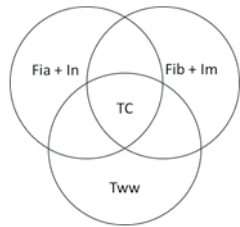


Figura 1. Representación de la *mutación semiótica: del favorito-imperfecto al crición*.

### 9.1. Favorito-imperfecto A + tejido de la inspiración

No existe ninguna *siriny* con el rostro y el pecho de mujer que descienda a la tierra, hechice a los hombres con su canto (cfr. Lotman, 1999, p. 43)<sup>9</sup> y los empuje a cometer un crimen; realizar regularmente acciones indebidas o reprobables, es un trabajo más: se busca trabajo porque se necesita dinero, es un simple medio, quizá los hombres dedicados a tales acciones son poco sutiles en la elección, pero lo importante es la ganancia. Claro, no siempre se trata de ganancias, hay hombres que cometen delitos por simple placer, placer que es un refinamiento del estado de conflicto entre impulso sexual y necesidad alimenticia;

<sup>8</sup> Se trata de una torcedura de la pregunta expresada por Vergès (2012): “¿Cómo comprender a un criminal sin haber gustado —siquiera una vez, al menos imaginariamente— el sabor del crimen?” (p. 146).

<sup>9</sup> Específicamente, se refiere al texto de la *nota al final* número cuatro.

son hombres que afirman para sí: busco el placer y el crimen es la fabricación directa del mayor y más mutable placer posible.

Se dice que el hipotético primer crimen es el asesinato, y quizá el ejecutado por el sobrino de William Ridley<sup>10</sup> no tiene comparación. ¿Horrible o agradable? El problema de calificarlo es que “en el papel [sólo se representa] una particular metáfora [...] y no un modelo exacto [del crimen]” (Lotman, 1999, p. 35)<sup>11</sup>. Un crimen tan particular como el cometido por Miato, cuando es ejecutado por primera vez, es como una “metáfora chocante[,] es el resultado de un acto creativo, cosa que no le impide transformarse enseguida en una metáfora de uso corriente y hasta trivial” (Lotman, 1999, p. 36) cuando parte del auditorio decide replicarlo.

Más allá de las vicisitudes procesales, en las que: “el proceso de ‘envejecimiento’ de los diversos métodos de generación de sentido [jurídico], constantemente activo, es compensado, por un lado, por la introducción y el uso de nuevas estructuras generadoras de sentido [jurídico], antes prohibidas; y por el otro, por el rejuvenecimiento de las viejas, ya olvidadas” (Lotman, 1999, p. 36). El crimen de Miato, no el relativo al asesinato de su madre, sino el que “perpetró previamente de su tío” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>12</sup>, posee, sin duda, “[una] sobrecogedora ferocidad [...]

<sup>10</sup> En lo subsiguiente se identificará al “sobrino” con el nombre de “Miato”, en razón de que su nombre permanece oculto en el *favorito-imperfecto A*. ¿Miato? Se forma al tomar partes del título del *cuento negro* “(Mi) (a)sesinato favori(to)”. ¿Su tío no lo llama “Samuel” (Bierce, 2011, p. 57)? Sí, pero analizando el contexto en el que lo nombra, claramente es una referencia al personaje bíblico, el último juez de Israel.

<sup>11</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “El problema de la intersección de los espacios de sentido se complica por el hecho de que los límites diseñados por nosotros en el papel representan una particular metáfora visual y no un modelo exacto de este objeto”.

<sup>12</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “previous murder of his uncle” (Bierce, 1911, p. 147).

ciertamente inconsistente con cualquier otro veredicto que no fuera el de declararse culpable” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>13</sup>.

Del que *perpetró previamente* se puede expresar: “[representa] el grado extremo [es una metáfora] innovadora por principio, que es evaluada por los portadores del sentido tradicional como arbitraria y ofensiva a su sentido de razón” (Lotman, 1999, p. 36); mientras que, del posterior, *el asesinato de su madre*, se puede afirmar: “mostró un carácter de cierta delicada clemencia y consideración filial hacia los sentimientos de la víctima” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>14</sup>.

Se dice que un oyente presente en el “Juzgado de Absoluciones” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>15</sup>, señaló: el crimen de Miato “[es una] composición, bajo el influjo de una cierta tensión creativa [...] define a la inspiración” (Lotman, 1999, p. 36). Quizá la tensión creativa de Miato no representa “un rechazo de la conciencia, sino su estado de más alta tensión, en cuya luz deviene evidente lo que fuera de ella era incomprensible” (Lotman, 1999, p. 36). Otro oyente, al escuchar lo relacionado con la tensión creativa, replicó: “se podría considerar también un punto de vista antitético [...] la inspiración creativa [de Miato] pensada como la tensión suprema, que arranca al hombre de la esfera de la lógica llevándolo al dominio de la creación imprevisible” (Lotman, 1999, p.p. 36-37).

Miato fue llevado a juicio por el crimen de su tío, “pero le sucedió lo que al profeta Balaam, el cual con la intención de maldecir,

bendice” (Lotman, 1999, p. 40); Miato estaba seguro de que sería declarado culpable, pues contó detalladamente el incidente, no obstante, fue absuelto “por el hecho de que el honorable juez, por quien fue juzgado entonces, era presidente de una compañía de seguros de vida especializada en clientes con un pie en la horca” (Bierce, 2011, p. 52)<sup>16</sup> y Miato tenía una póliza.

En el juicio instaurado a Miato, “tras asesinar a [su] madre en circunstancias especialmente atroces” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>17</sup>, su abogado dijo: “con permiso de su señoría, los crímenes resultan horribles o agradables sólo en comparación con otros. Si usted tuviera conocimiento de los detalles del asesinato que mi cliente perpetró previamente de su tío, admitiría que [al] delito posterior [no se le puede llamar delito]” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>18</sup>. Después se diría que el abogado de Miato defendió de manera increíblemente audaz aquello que se consideraba indefendible.

Sin darle importancia a las protestas del fiscal, el juez del Juzgado de Absoluciones determinó tomar juramento a Miato; su declaración fue tan asombrosa, como “la descripción poética de un nuevo sentido” (Lotman, 1999, p. 40), que “dejó tan impresionado al juez por la insignificancia comparativa del delito [...] que éste no hizo más indagaciones en busca de circunstancias atenuantes, sino que simplemente convenció al jurado de que [absolvieran a Miato]” (Bierce, 2011, p.p. 52-53)<sup>19</sup>. “Lo inexpresable,

<sup>13</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “The appalling ferocity of the former assassination was indeed inconsistent with any hypothesis but that of guilt” (Bierce, 1911, p. 147).

<sup>14</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “If you were familiar with the details of my client’s previous murder of his uncle you would discern in his later offense (if offense it may be called) something in the nature of tender forbearance and filial consideration for the feelings of the victim” (Bierce, 1911, p. 147).

<sup>15</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “Court of Acquittal” (Bierce, 1911, p. 147).

<sup>16</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “for the fact that the honorable judge before whom he was tried was the president of a life insurance company that took risks on hanging” (Bierce, 1911, p.p. 147-148).

<sup>17</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “Having murdered my mother under circumstances of singular atrocity” (Bierce, 1911, p. 147).

<sup>18</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “ay it please your Honor, crimes are ghastly or agreeable only by comparison. If you were familiar with the details of my client’s previous murder of his uncle you would discern in his later offense (if offense it may be called)” (Bierce, 1911, p. 147).

<sup>19</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación

reproducido por [Miato], en realidad [resultó] ser una traducción, [...] una tensión que [volvió] traducible lo intraducible” (Lotman, 1999, p. 40). Más tarde, a uno de los jurados que participó en el juicio, se le escuchó decir: “[Miato] ha descrito de manera increíblemente precisa aquello que [considerábamos] indescriptible” (Lotman, 1999, p. 40). Descripción jurada de un crimen que le valió a Miato “[salir] del juzgado aquel día sin mancha alguna en [su] reputación” (Bierce, 2011, p. 53)<sup>20</sup>.

La declaración del crimen de su tío “[fue una] explosión imprevisible, que [transformó] lo incompatible en adecuado, lo intraducible en traducible” (Lotman, 1999, p. 40). “Todo el contenido [de su declaración] es la descripción de una explosión de sentido, de un pasaje a través de los límites de lo imprevisible” (Lotman, 1999, p. 41). Seguramente, todo el auditorio presente aquel día en el tribunal, en algún momento se preguntó: ¿es la inspiración de Miato un “pasaje desde lo intraducible a la traducción” (Lotman, 1999, p. 41)?

Los crímenes de Miato “delinean dos posibilidades de creación” (Lotman, 1999, p. 41)<sup>21</sup>; el de su madre, en los límites de una “delicada clemencia y consideración filial hacia los sentimientos de la víctima” (Bierce, 2011, p. 51)<sup>22</sup>, y el de su tío, “más allá del límite de una explosión imprevisible” (Lotman, 1999, p. 41).

---

o modificación): “I made the following statement, which impressed the judge with so strong a sense of the comparative triviality of the offense for which I was on trial that he made no further search for mitigating circumstances, but simply instructed the jury to acquit” (Bierce, 1911, p. 149).

<sup>20</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I left the court, without a stain upon my reputation” (Bierce, 1911, p. 149).

<sup>21</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “se delinean dos posibilidades de creación: en los límites de una lengua ya asignada y más allá del límite de una explosión imprevisible”.

<sup>22</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “nature of tender forbearance and filial consideration for the feelings of the victim” (Bierce, 1911, p. 147).

El Juzgado de Absoluciones constituye una semiosfera jurídica de carácter cerrado, pero “no está faltamente [cerrada] en sí[,] sino que ‘juega’ con el espacio que le es externo, ya sea incorporándolo a sí, ya sea expulsando en él elementos propios ya utilizados y que han perdido la condición semiótica activa” (Lotman, 1999, p. 42). Lo externo a la semiosfera jurídica es un *algo* intraducible, y en la frontera ese *algo* es reconfigurado al lenguaje interno, es traducido; “también pueden desarrollar esta función los momentos explosivos [como la declaración de Miato], que llegan a crear ventanas en [la semiosfera jurídica]” (Lotman, 1999, p. 42).

De lo dicho, se pueden extraer tres conclusiones: en primer lugar, es una abstracción errada pensar el crimen sólo como descripción estática de lo acontecido en un lenguaje común entre emisor y destinatario. En segundo lugar, el crimen es un *dispositivo pensante autónomo generador de nuevos sentidos*. En tercer lugar, ningún crimen “puede ser descrito adecuadamente en la perspectiva de un único lenguaje” (Lotman, 1996, p. 67).

**¿Y la declaración de Miato?**  
**Considerando “que el asesinato [del] tío William jamás ha sido sobrepasado por ningún otro en su atrocidad artística”** (Bierce, 2011, p. 64)<sup>23</sup>, se deja para la curiosidad del lector.

## 9.2. Favorito-imperfecto B + tejido de lo imprevisible

En el mundo animal “el vencedor, por regla, no se aprovecha de la posibilidad de aniquilar físicamente al vencido” (Lotman, 1999, p. 47); desafortunadamente, *Dioto*<sup>24</sup> “el

<sup>23</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “Altogether, I cannot help thinking that in point of artistic atrocity my murder of Uncle William has seldom been excelled” (Bierce, 1911, p. 162).

<sup>24</sup> En lo subsiguiente se identificará al “narrador-protagonista” del *favorito-imperfecto B* con el nombre de “Dioto”, en razón de que su nombre permanece oculto. ¿Dioto? Se forma al tomar partes del título del *cuento negro* “Un incen(dio) imperfec(to)”. ¿El de la



de la estantería” es un hombre, y a diferencia de los animales, “un hombre sí le sacará el ojo a otro hombre”. Quizá por este tipo de actos, hace muchos siglos se escuchó a una *siriny* cantar: *ojalá el hombre fuera un cuervo, pues “un cuervo no le sacará el ojo a otro cuervo”* (Lotman, 1999, p. 47)<sup>25</sup>.

La historia de *Dioto “el de la estantería”*, es una pieza sobre lo imprevisible compuesta por siete actos:

Primer acto: botín y dificultades. Quebrantando toda fidelidad debida, “una mañana temprano de junio 1872” (Bierce, 2011, p. 24)<sup>26</sup>, *Dioto “el de la estantería”* asesinó a su padre. ¿Una falta de lealtad? Sí, no obstante, “el problema de la [lealtad] no puede ser resuelto sin una definición sobre su posición en el espacio de la [traición]” (Lotman, 1999, p. 44)<sup>27</sup>. ¿De quién? Difícil, “con determinados aspectos [...] el hombre pertenece [al espacio de lo honesto y la lealtad]; con otros, en cambio, se liga al mundo [de lo deshonesto y la traición]” (Lotman, 1999, p. 44)<sup>28</sup>. ¿Por qué lo asesinó? *Dioto “el de la estantería”* y su padre se encontraban en la biblioteca de su casa en Wisconsin, “repartiendo el botín de un robo que [habían] cometido esa misma noche [...] pero [...] cuando se trata de dividir una única caja de música en dos, sin que sobre nada, surgieron las primera dificultades” (Bierce, 2011, p. 24)<sup>29</sup>. Esa caja de

música, además de que trajo “desastre e infortunio a [la] familia” (Bierce, 2011, p. 24)<sup>30</sup>, dejó claro que: “definir un hecho concreto como perteneciente a la esfera de la [lealtad] o a la [traición] es posible sólo en forma altamente relativa” (Lotman, 1999, p. 44)<sup>31</sup>.

Segundo acto: descripción, ocultamiento y revelación. Aunque se prefriere ocultar, a los hombres siempre les atormenta una simple cuestión, representada magníficamente por Teognis de Mégara, en el siguiente verso: “no hay ningún hombre irreprochable sobre la tierra” (Nietzsche, 2013, p. 122). En otras palabras, ¿*acaso existe alguien libre de delito?* El botín “se trataba de una preciosa y exquisita obra de artesanía [...] emitía una gran variedad de melodías [...] incluso sin darle cuerda, y recitaba los diez mandamientos” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>32</sup>. Esto último cautivó el corazón del padre de *Dioto “el de la estantería”*, y en palabras de su hijo: “lo impulsó a cometer el único acto deshonesto de su vida, aunque probablemente hubiese cometido otros si yo le hubiese pasado ése por alto” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>33</sup>. Entonces, ¿quién traicionó a

---

of household goods mostly, and the task of equitable division was difficult. We got on very well with the napkins, towels and such things, and the silverware was parted pretty nearly equally, but you can see for yourself that when you try to divide a single music-box by two without a remainder you will have trouble.” (Bierce, 1911, p. 171).

---

estantería? El motivo del sobrenombre más adelante será desvelado.

<sup>25</sup> De acuerdo con Lotman, se trata de un proverbio ruso.

<sup>26</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “Early one June morning in 1872” (Bierce, 1911, p. 171).

<sup>27</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “El problema de la cultura no puede ser resuelto sin una definición sobre su posición en el espacio extracultural”.

<sup>28</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “Con determinados aspectos de su ser el hombre pertenece a la cultura; con otros, en cambio, se liga al mundo extracultural”.

<sup>29</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “My father and I were in the library of our home, dividing the proceeds of a burglary which we had committed that night. These consisted

<sup>30</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “It was that music-box which brought disaster and disgrace upon our family” (Bierce, 1911, p. 171).

<sup>31</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “sería poco prudente excluir categóricamente el mundo animal de la esfera de la cultura, ya que el límite entre ambos es incierto y definir algún hecho concreto como perteneciente a la esfera de la cultura o a la extracultural es posible sólo en forma altamente relativa”.

<sup>32</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “It was a most exquisite and beautiful piece of workmanship—inlaid with costly woods and carven very curiously. It would not only play a great variety of tunes, but would whistle like a quail, bark like a dog, crow every morning at daylight whether it was wound up or not, and break the Ten Commandments.” (Bierce, 1911, p.p. 171-172).

<sup>33</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación

quién, el padre al ocultar la caja de música o el hijo al asesinar a su padre? Indudablemente, determinar a qué mundo se está ligado, depende de la posición del observador, un claro ejemplo, es la consideración de *Dioto* “*el de la estantería*” respecto a que el **único acto deshonesto en la vida de su padre** fue el ocultamiento de la caja de música. Revelado que el “padre tenía la caja de música escondida bajo la capa” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>34</sup>, gracias al plan de *Dioto* “*el de la estantería*”, consistente en “prolongar el reparto del botín” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>35</sup>, pues él sabía que “la caja cantaría con la luz del alba y desvelaría la verdad” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>36</sup>, se produjo aquello que ningún cuervo haría.

Tercer acto: hacha y fin de la colaboración. En el mundo animal:

El encuentro de dos depredadores rivales [...] toma forma a través de un complejo sistema de rituales gestuales [...] los animales se informan mutuamente [...] muy a menudo este diálogo concluye con la admisión de rendición de uno de los participantes, el cual, sin iniciar la lucha, comunica su intención al adversario por medio de un gesto determinado, por ejemplo, metiéndose la cola entre las patas. (Lotman, 1999, p.p. 46-47)

“Pero el hombre no está totalmente inmerso en [ese mundo animal], se encuentra en antigua contradicción con las leyes fundamentales de lo que lo circunda” (Lotman, 1999, p. 48); de ahí que, a diferencia de los animales, *Dioto* “*el de la estantería*” y su

o modificación): “It was this last mentioned accomplishment that won my father’s heart and caused him to commit the only dishonorable act of his life, though possibly he would have committed more if he had been spared” (Bierce, 1911, p. 172).

<sup>34</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “My father had the music-box hidden under his cloak” (Bierce, 1911, p. 172).

<sup>35</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “if I could prolong the division of profits till that time” (Bierce, 1911, p. 172).

<sup>36</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I knew that he did, and knew something of which he was evidently ignorant; namely, that the box would crow at daylight and betray him” (Bierce, 1911, p. 172).

padre que son hombres, “[tendieron] a la invención de comportamientos nuevos, imprevisibles para el adversario” (Lotman, 1999, p. 48). A saber, *Dioto* “*el de la estantería*” tomó de “la mesa de la biblioteca [...] una pequeña hacha que [solían] utilizar para [colarse] en la vivienda elegida” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>37</sup>; por su parte, el padre, depósito la caja de música sobre la mesa y dijo: “**pártela en dos si así lo prefieres [...]** yo sólo intentaba salvarla de la destrucción” (Bierce, 2011, p. 25)<sup>38</sup>. El hijo replicó: “no podré en duda la pureza de sus motivos [...] Pero los negocios son los negocios, y voy a poner fin con esta hacha a nuestra colaboración en el futuro” (Bierce, 2011, p. 26)<sup>39</sup>, sin embargo, le propuso una forma de salvación: “acceda a llevar colgado un cascabel en todos los robos que realicemos a partir de ahora” (Bierce, 2011, p. 26)<sup>40</sup>. Ante la propuesta, el padre expresó en vía de contraréplica: “me sería imposible hacer eso; sería admitir mi falta de honradez. La gente diría que desconfías de mí” (Bierce, 2011, p. 26)<sup>41</sup>. ¿Resultado? *Dioto* “*el de la estantería*” se sintió orgulloso de su padre, pensó en dejarlo vivir, “pero un

<sup>37</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “A small hand-axe, which we had used to break into the unlucky house, lay between us on the table; I picked it up” (Bierce, 1911, p. 173).

<sup>38</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “The old man seeing that further concealment was useless took the box from under his cloak and set it on the table. ‘Cut it in two if you prefer that plan,’ said he; ‘I tried to save it from destruction’” (Bierce, 1911, p. 173).

<sup>39</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I said: ‘I do not question the purity of your motive: it would be presumptuous in me to sit in judgment on my father. But business is business, and with this axe I am going to effect a dissolution of our partnership’” (Bierce, 1911, p. 173).

<sup>40</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I am going to effect a dissolution of our partnership unless you will consent in all future burglaries to wear a bell-punch” (Bierce, 1911, p. 173).

<sup>41</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “‘No,’ he said, after some reflection, ‘no, I could not do that; it would look like a confession of dishonesty. People would say that you distrust me’” (Bierce, 1911, p. 173).

vistazo a la preciosa caja música [lo] decidió” (Bierce, 2011, p. 26)<sup>42</sup> a terminar con la vida de su padre. Tales acontecimientos, desde el punto de vista del animal, muestran a los hombres como deshonestos, en tanto no respetan las reglas (cfr. Lotman, 1999, p. 48). En otras palabras, “el animal [...] construye la imaginación del hombre como la de un animal deshonesto” (Lotman, 1999, p. 48).

Cuarto acto: sin cabos sueltos y consejos. De acuerdo con Lotman (1999):

La actitud de los animales en las confrontaciones con el hombre puede ser definida como un tomar distancias, con la aspiración de no entrar en contacto. Atribuyendo a los animales la psicología humana, esta actitud podría ser llamada repugnancia. Más verosímelmente este comportamiento se origina en la tendencia instintiva de evitar situaciones imprevisibles, algo similar a lo que experimenta el hombre cuando se halla frente a un loco (p. 49).

¿Situaciones imprevisibles? El criminal es como cualquier otro hombre, tiende a la invención de comportamientos nuevos, imprevisibles para el adversario. ¿Está corroborado? La afirmación fue confirmada por un respetado cuervo quien, después de años de observar a los hombres, le preguntó a otro cuervo: *¿acaso hay algún hombre que no haya traicionado a otro hombre, o, a sí mismo?*

*Dioto “el de la estantería”,* hombre o criminal, según lo prefiera el observador, no terminó con las situaciones imprevisibles, después de todo, su vida es “un campo minado, con imprevisibles puntos de explosión” (Lotman, 1999, p. 20). Sabía que el cuerpo de su padre sería descubierto, “Era ya pleno día y [su] madre podía entrar en la biblioteca en

cualquier momento” (Bierce, 2011, p. 26)<sup>43</sup>, así que procedió a ultimarla, acto seguido, liquidó y despidió a todos los sirvientes. Por la tarde, *Dioto “el de la estantería”* pidió consejo al jefe de policía, quien comprendió la situación “ya que él también era un asesino de larga trayectoria” (Bierce, 2011, p. 27)<sup>44</sup>. El jefe, tras consultar al juez del “Tribunal de Jurisdicción Variable” (Bierce, 2011, p. 27)<sup>45</sup>, le aconsejó: esconder los cuerpos en una estantería, contratar un seguro y quemar la casa.

Quinto acto: estantería y seguro. La opinión expresada por el jefe de policía, si bien, parece un “acto extravagante, que no tiene modelos, al repetirse, puede pasar desde el dominio de la ‘explosión’ hasta la esfera de lo habitual. Apenas se cumple, el acto se puede volver acto de imitación” (Lotman, 1999, p. 70). *Dioto “el de la estantería”* identificó en la biblioteca “una estantería que [su] padre había comprado recientemente a un inventor chiflado y que todavía permanecía vacía” (Bierce, 2011, p. 27)<sup>46</sup>, amortajó a sus padres, los metió en la estantería, cerró con llave y colgó “unas cortinillas sobre las puertas de cristal” (Bierce, 2011, p. 27)<sup>47</sup> de la estantería. El trabajo fue excelente, el tasador de la empresa de seguros nunca sospechó.

<sup>43</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “It was now broad daylight and my mother was likely to enter the library at any moment” (Bierce, 1911, p. 174).

<sup>44</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “The chief saw the force of these considerations; he was himself an assassin of wide experience” (Bierce, 1911, p. 174).

<sup>45</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “Court of Variable Jurisdiction” (Bierce, 1911, p. 174).

<sup>46</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “In the library was a book-case which my father had recently purchased of some cranky inventor and had not filled” (Bierce, 1911, p. 174).

<sup>47</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I locked them in and tacked some curtains over the glass doors” (Bierce, 1911, p. 175).

<sup>42</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I could not help admiring his spirit and sensitiveness; for a moment I was proud of him and disposed to overlook his fault, but a glance at the richly jeweled music-box decided me, and, as I said, I removed the old man from this vale of tears” (Bierce, 1911, p. 173).

Sexto acto: fuego, estantería y milagro. Indudablemente, “En el mundo irrumpen eventos, cuyas consecuencias son imprevisibles” (Lotman, 1999, p. 82). Esa noche, *Dioto “el de la estantería”*, “después de contratar la póliza, [prendió] fuego a la casa y [huyó] a través del bosque hacia la ciudad” (Bierce, 2011, p. 27)<sup>48</sup>. Dos horas pasaron desde el inicio del incendio, *Dioto “el de la estantería”* corrió y se unió a la multitud que presenciaba la destrucción de la casa, sí, “la casa estaba totalmente destruida, pero uno de los lados del lecho de ascuas encendidas, de pío y como nueva, ¡allí estaba la estantería!” (Bierce, 2011, p. 27)<sup>49</sup>. Un cuervo que estaba presente, expresó: quizá “la imprevisibilidad [del suceso] es al mismo tiempo consecuencia y causa de la imprevisibilidad en la vida [de *Dioto ‘el de la estantería’*]” (Lotman, 1999, p. 110)<sup>50</sup>. El fuego sólo consumió las cortinas y mostró un ejemplo inobjetable de lo que ningún cuervo haría, lógicamente, “La gente permanecía en silencio como si estuviera en presencia de un milagro; el espanto y el terror les había dejado sin voz” (Bierce, 2011, p. 28)<sup>51</sup>.

Séptimo acto: réplica y memoria. “[La vida] no conoce repeticiones, sino que ama las rutas nuevas, imprevisibles” (Lotman, 1999, p. 229)<sup>52</sup>. “Aproximadamente tres años

<sup>48</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “That night, after getting my policy, I set fire to the house and started through the woods to town, two miles away, where I managed to be found about the time the excitement was at its height. With cries of apprehension for the fate of my parents, I joined the rush and arrived at the fire some two hours after I had kindled it” (Bierce, 1911, p. 175).

<sup>49</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “The house was entirely consumed, but in one end of the level bed of glowing embers, bolt upright and uninjured, was that book-case!” (Bierce, 1911, p. 175).

<sup>50</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “la imprevisibilidad en el arte es al mismo tiempo consecuencia y causa de la imprevisibilidad en la vida”.

<sup>51</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “As in the presence of a miracle, the people were silent; awe and terror had stilled every tongue” (Bierce, 1911, p. 176).

<sup>52</sup> Fragmento sin interpolación o modificación: “La

más tarde” (Bierce, 2011, p. 28)<sup>53</sup>, *Dioto “el de la estantería”* se acercó a Nueva York, y, mientras paseaba, “en una tienda de muebles, [vio] una réplica exacta de la famosa estantería” (Bierce, 2011, p. 28)<sup>54</sup>. Más tarde, el vendedor le confirmaría que estaba hecha a prueba de fuego.

**¿Qué se puede concluir? En primer lugar, el hombre tiende a la invención de comportamientos nuevos, imprevisibles para el adversario, es decir, el hombre tiende a traicionar. En segundo lugar, el modelo de traición “caja de música” consiste en: el hombre A dice X, para que el hombre B piense Y, en otras palabras, el hombre A dice X, para que el hombre B piense que no es X sino Y, no obstante, el hombre A sí cree en X, a sabiendas de que proyecta Y, y ejecuta X para lograr determinados objetivos. En tercer lugar, la tendencia a la invención, confirma que no hay hombres honestos e irreprochables sobre la tierra.**

### 9.3. A manera de conclusión

**¿Existe algún hombre que no haya gustado** —siquiera una vez, al menos imaginariamente— el sabor del crimen? Esté o no esté en algún espacio el crimen, estará allí donde esté el hombre, vaya a donde vaya; no hay lugar *ausente de crimen* en el mundo, puesto que existe el hombre, lo que está *ausente de crimen* no es nunca otra cosa que *ausencia de descubrimiento*, está escondido, por muy visible que aparezca.

El hombre es *tejido complejo* generador de crímenes y traiciones, su tendencia a la invención lo pone de manifiesto, desde el

historia no conoce repeticiones, sino que ama las rutas nuevas, imprevisibles”.

<sup>53</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “Some three years later” (Bierce, 1911, p. 176).

<sup>54</sup> Fragmento original no traducido (sin interpolación o modificación): “I went to New York to assist in passing some counterfeit United States bonds. Carelessly looking into a furniture store one day, I saw the exact counterpart of that bookcase” (Bierce, 1911, p. 176).



autor que imaginariamente produce *tejidos* como el *favorito-imperfecto*, hasta *Miato* o *Dioto* “*el de la estantería*” que ejecutan acciones reprobables por la sociedad. ¿Qué no son meros personajes? Sí, pero representan aquello que es posible encontrar adoptando la recomendación de “basta leer cualquier diario”.

Cualquier hombre es capaz de comprender al criminal, pues no hay hombre sobre la tierra que no haya degustado —siquiera una vez, al menos imaginariamente— el sabor del crimen.

Este excursu, al igual que el crimen, es un *dispositivo pensante autónomo generador de nuevos sentidos*, desde la posición del *tercero who writes* es instrumento que hace patente lo expresado Teognis de Mégara, mientras que, desde la postura de algún lector, se dirá que carece de rigor y afirma cosas sin sustento teórico. ¿Cuál es la verdad? Ninguna, pues la verdad es una *algo* falso, no hay que encontrarla o descubrirla, es un *algo* que hay que fabricar; dato revelador de la tendencia del hombre a la invención. Claro, siempre habrá quien se somete a la esclavitud intelectual y exprese: *el hombre es igual al cuervo*.

Finalmente, como dice Barreto González: “No hay texto bueno o malo sino, es la orientación del texto en la vida del texto y de la cultura, quien nos lleva a un resultado incuestionable: la cultura sin textos, sencillamente, es imposible” (Barreto González, 2020, p. 11).

## 10. Excursu II - esquema de invención “luvia roja”

Como punto de invención del esquema “luvia roja” se cita el cuento “*una noche de lluvia roja*”:

En aquel tradicional zoco “*étape post-ombligo*” había libros a espuestas y, sin embargo, *Hon* había sido expelido y arrojado a un cubo con otros residuos y desperdicios, aunque eso no era para él indicio o señal como para demostrar su inutilidad. El testimonio de su cubierta y de su cuerpo le compelia a aceptar, con

certeza, que había sido desechado. Su situación —encerrado en un estrecho recipiente para aquello que queda después de escoger lo mejor y más útil—, en compañía de otros *algo* viles y despreciables, y, la falta de luz y ruido, establecían un plexo probatorio difícil de contradecir, aun así, estimó que, desechado no estaba, simplemente estaba en una situación comprometida.

No era un libro sagrado ni de cabecera —solamente unos trazos de tinta en un conjunto de hojas encuadradas—, por tanto, al considerar no saber más que el maestro Ciruelo o el perro Paco, decidió —sin detenerse a calificar de favorable o adverso el hecho— olvidar el encadenamiento de sucesos y con sublime indiferencia al tiempo por venir, hizo la rosca del galgo.

Al mismo tiempo, ocurría otro *algo*. Era un día cualquiera, los rayos del sol no eran particularmente intensos y cientos de racionalistas amaestrados se paseaban de un lado a otro. En ese día cualquiera, Uma I —hartado de la voz de la razón— caminó hasta llegar a los cubos de basura y, con una extraña seguridad, comenzó a escarbar los residuos y desperdicios. Durante horas y horas, removió todo el contenido de los recipientes, caía la noche, encontró un antiquísimo y desgastado libro, sin texto en la cubierta, ni en la contracubierta y menos aún en el lomo. Con suma delicadeza, paseó ligeramente las vetustas hojas, descubriendo —con gran sorpresa— la no existencia de texto sino sólo salpicaduras de tinta roja, menudas gotas esparcidas, quizá por choque, quizá por movimiento brusco, pero que no parecían consecuencia de algún asunto reproducible o delictivo. No obstante, fue una conclusión apresurada, pues una hoja se apartaba de la condición general de las demás, es decir, poseía signos gráficos trazados con un color rojo oscuro, al parecer, del mismo tono que las otras gotas sin continuación ni orden.

Sin escándalo, pero con asombro y el libro en la mano, corrió a la parte trasera de un edificio. En la oscuridad, estaba sentado

Thomas Gradgrind. Se puso de pie sin sonreír.

—Uma I —dijo— ¿Qué le parece la noche?

—Una noche cualquiera... en la que cualquier *algo* puede que estalle cual lluvia roja.

Específicamente, ¿qué encontró Uma I en aquella página? Un poema titulado 赤い雨 (lluvia roja):

煙の香り  
無限の足跡だった  
赤い、ぽつぽつ。。。。。。  
鉄の香りのように  
その溶けた唇を味わった  
赤い、しとしと。。。。。。  
金属の肉の音が聞こえる  
赤い、ザーザー。。。。。。  
赤い雨が降ってる!

kemuri no kaori  
mugen no ashiatodatta  
akai、potsupotsu . . . . .  
tetsu no kaori no yō ni  
sono toketa kuchibiru wo ajiwatta  
akai、shitoshito . . . . .  
kinzoku no niku no oto ga kikoeru  
akai、zāzā . . . . .  
Akai ame ga futteru!

¿Qué interpretación dio Uma I al poema 赤い雨 (lluvia roja)? La no preexistencia del conocimiento lleva consigo la no existencia de una interpretación correcta, es decir, todo permite innumerables interpretaciones; bajo esa tesis, Uma I estableció la siguiente:

¿煙の香り (olor a humo)? Aspirar el humo de un *algo*, un *algo* común, desde el humo del aceite en el que se fríen las rosquillas, hasta el humo de las grandes máquinas de la humanidad alimentadas por monos desnudos; pero este *olor a humo*, no es cualquier impresión, sino sospecha de un *algo* oculto en constante evanescer cual humo de la colina de Toribe; un *algo* capaz de convertirse en una imagen obsesiva, aunque no siempre surge súbitamente.

¿無限の足跡だった (eran huellas interminables)? No en todos los casos se manifiesta una impetuosa o violenta atracción por un *algo*, a veces es necesario

*pesar el humo*; quizá los rastros son tenues e interminables, quizá la impresión es frágil, quizá es un buscar la luna en el pozo; ante tal tarea, uebos es *imbuirse de vaquidad*, en otras palabras: “a veces, basta ser una vaca”. En alguna ocasión, *imbuirse de vaquidad*<sup>55</sup> es un *algo* necesario para *pesar el humo* aspirado; a veces, es menester *rumiar y rumiar*<sup>56</sup>, para ascender cualquier *algo* que, en primera masticación no formó un *algo* obsesivo, a fenómeno delirante inicial mediante un número no determinado de masticaciones posteriores.

¿赤い、ぽつぽつ。。。。。。(rojo, comienza a llover...)? Rumiano o sin rumiar, se presenta a la improvisada un *algo*, no cualquier *algo*, sino un *algo* obsesivo; el *gota a gota* inicial, de súbito, produce el encuentro expectante frente al fenómeno delirante inicial, anunciante de la inminente agresión (violación perspectivista), es el surgimiento de la *experiencia estética-irracional*, entendida como violación perspectivista de un *algo*, poseedora de un carácter estratégico y usable como herramienta metodológica.

¿鉄の香りのように (como el olor del hierro)? El encuentro con ese *algo* obsesivo, es inicio y primera fase del *método dogmático surrealista*. El fenómeno delirante inicial adquiere una forma netamente obsesiva, se

<sup>55</sup> El vocablo “*vaquidad*” no tiene entrada en el Diccionario de la lengua española; su acepción originaria es *entidad o esencia de la vaca*, y procede de: Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2006, p. 195.

<sup>56</sup> Entiéndase “*rumiar*” en sentido nietzscheano; un ejemplo de tal sentido se encuentra en el parágrafo 8, del prólogo de su obra “De la genealogía de la moral”: Un aforismo, si está acuñado y moldeado como es debido, no queda ya “descifrado” por el mero hecho de leerlo; al contrario, entonces es cuando ha de comenzar la interpretación, para lo cual hace falta un arte de la interpretación. He ofrecido en el tratado tercero de este libro una muestra de lo que en un caso tal llamo yo “interpretación”: — el tratado va precedido de un aforismo, del cual es el comentario. Ciertamente, para practicar de ese modo la lectura en cuanto arte es necesaria una sola cosa, que es la que hoy en día está más olvidada — y por eso tendrá que pasar aún tiempo antes que mis escritos sean “legibles” —, una cosa para la cual se ha de ser casi vaca, en cualquier caso, no un “hombre moderno”: el rumiar... (Nietzsche, 2016, p. 459).

mezcla con otros fenómenos secundarios; la idea fija es olor metálico que invita a violentar, con ímpetu y fuerza, para dar forma a ese *algo*; es la imagen obsesiva que llama a los golpes de yunque y martillo para forjar un *algo* quizá no visto.

¿その溶けた唇を味わった (probé esos labios derretidos)? Previo a la ejecución, al igual que en el suplicio de Tántalo, las dulces gotas apenas mojan; es un gustar una pequeña porción que escasamente llega de un *algo*, un *algo* que al pronto es manzana y de pronto será dos piezas de pan rojo.

¿赤い、しとしと。。。。。(rojo, lluvia constante...)? Las gotas son persistentes y ese *algo* se materializa; se entra en la fase de ejecución del *gesto de riñones*<sup>57</sup>, representado por el objeto de funcionamiento simbólico 手押し車<sup>58</sup>, es el acto mismo de *consumir-destruir a fin de producir* que se materializa. La escritura espontánea se constituye como juego de perspectivas que da valor al pensamiento pluridimensional y libera al hombre de la tendencia del pensar unidimensional.

¿金属の肉の音が聞こえる (escucho el sonido de la carne de metal)? Cada *golpe de riñones* forja la metálica carne; es un lenguaje naciendo, que está siendo, es devenir (impulso constante de sublevación, no conformismo y transformación). Con cada *golpe de riñones* saltan partículas encendidas.

¿赤い、ザーザー。。。。。(rojo, lluvia intensa...)? Las gotas son vehementes, se llega a la tercera fase que es resultado:

<sup>57</sup> Afirma Nietzsche (2014) que la alta cultura pide que se dejen algunas cosas tranquilamente inexplicadas (p. 54); si tal afirmación no es suficiente: “*gesto de riñones*” es la postura que revela en su más alto grado la animalidad y el atavismo, en otras palabras, es la representación del punto más cercano al mundo del inconsciente (lucha de los instintos) al que el hombre puede acceder y que se expresa mediante la escritura espontánea. Léase más sobre el “*gesto de riñones*” y el “*golpe de riñones*” en: Dalí, 2013, p.p. 134-147.

<sup>58</sup> Carretilla, objeto que representa el “*gesto de riñones*”.

*invención compositivo-costillar*. ¿Objetividad y delirio? Objetividad no en el sentido de contemplación desinteresada, tampoco en el de medición de opiniones, y, aún menos, en el de modo de revelación de la verdadera esencia; más bien, objetividad que es tejido y su conexión<sup>59</sup>, *non facta*. La exteriorización de la experiencia mediante una obra es algo artísticamente verdadero, quizá, también verdadera históricamente, pero incluso estimada falsa, sigue siendo objetiva. Delirio en el sentido de estimación perspectivista. La exteriorización es una estabilización compositiva. Para el *método dogmático-surrealista*, la verdad absoluta es la evitable no evitación del engaño, y, la *invención compositivo-costillar* o *Fidelio*<sup>60</sup>, reconocimiento del engaño como alternativa a evitar.

¿赤い雨が降ってる! (¡Está cayendo lluvia roja!)? La lluvia roja, *take-dogmático a take-dogmático*<sup>61</sup>, convierte una manzana en dos piezas de pan rojo, y, no quedando satisfecha, transforma las dos piezas de pan rojo en un caballo pintor o parlanchín. ¡Oh, *interminable imperfección!*

## 11. Referencias bibliográficas

- Ascensio Mercado, C. (2023). “Estética tick”. *Revista Cifra Nueva*, (47), 83-95. <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/49553>
- Bailey, F. Lee. (1992). *El abogado litigante*, México: Limusa.
- Barreto González, Juan José. (2020). *Mundo de los ídolos rotos*. Trujillo-Venezuela: s.n.

<sup>59</sup> “Tejer todo lo aislado en un todo: en todas partes con el supuesto artístico de que el plan, la conexión, está ahí dentro” (Nietzsche, 2004, p. 43).

<sup>60</sup> Nombre del personaje en la única ópera de Beethoven y es el título de la ópera misma: Batta, 2009, p. 24. Fidelio representa la *invención* que se sabe *invención*, y por tal, nadie mejor para hacer manifiesto un engaño.

<sup>61</sup> ¿Take? Véase: Cortázar, 2014, p.p. 169-172.

- Batta, A. (2009). *Ópera*. Alemania: h.f. ullman. 2008100.
- Bierce, A. (1911). *The collected works of Ambrose Bierce, volume VIII*. New York & Washington: The Neale Publishing Company.
- Bierce, A. (2011). *Cuentos negros*. España: Alianza editorial.
- Cortázar, J. (2014). *La vuelta al día en ochenta mundos* (Tomo II). México: Siglo XXI.
- Dalí, S. (2013). *El Mito trágico de “El ángelus” de Millet*. México: Tusquets Editores.
- De Santiago, L.E. (2004). *Arte y poder*. Madrid: Trotta.
- Feyerabend, P. (1975). *Tratado contra el método*. Madrid: Tecnos.
- Lotman, I. M. (1996). *La semiosfera I. Semiótica de la cultura y del texto*, España: Ediciones Cátedra.
- Lotman, I. M. (1999). *Cultura y explosión. Lo previsible y lo imprevisible en los procesos de cambio social*, España: Gedisa.
- Nietzsche, F. (2004). *Fragmentos póstumos*. Madrid: Abada Editores.
- Nietzsche, F. (2013). *Obras completas* (Volumen II, Escritos filológicos). Madrid: Tecnos.
- Nietzsche, F. (2014). *Obras completas* (Volumen III, Obras de madurez I). Madrid: Tecnos.
- Nietzsche, F. (2016). *Obras completas* (Volumen IV, Escritos de madurez II y complementos a la edición). Madrid: Tecnos.
- Sentencia recaída al Amparo Directo 10/2020, Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Ponente: Magistrado Ricardo Paredes Calderón, 4 de junio de 2020.
- Tesis: 1a. CDXX/2014, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 13, Tomo I, diciembre de 2014, p. 233. Registro digital: